

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 45, ORDINARIA

28 DE DICIEMBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las catorce horas del día **veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, el *Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *[REDACTED]*, Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

1. Facturas derivadas de la prestación de los servicios de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles, de la mercantil Telefónica, tras la terminación de los correspondientes contratos

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

2. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena mes de Noviembre de 2018.
3. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Cartagena mes de Noviembre de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

4. Proyecto de Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena, previo a su sometimiento a acuerdo Plenario.

FESTEJOS

5. Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas patronales o populares en el municipio de Cartagena por el procedimiento de concurrencia competitiva.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

COMERCIO

6. Resolución Definitiva en expediente de Convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2016, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), por el procedimiento de concurrencia competitiva.
7. Resolución Definitiva en expediente de Convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2017, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), por el procedimiento de concurrencia competitiva.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

8. Convenio específico de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su Concejalía de Juventud y la Universidad Politécnica de Cartagena, en el desarrollo del proyecto de I+D+I "Fórmula Student UPCT".

3°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

4°.- Ruegos y preguntas.

1°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

1. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MÓVILES, DE LA MERCANTIL TELEFÓNICA, TRAS LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS

Visto los reparos formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles de la mercantil Telefónica.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por la mercantil Telefónica, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Número de registro	Fecha de expedición	Importe
2018.0001625	26-3-2018	21.958,33
2018.0001682	3-4-2018	8.746,68
2018.0001959	26-4-2018	21.958,33
2018.0002150	3-5-2018	8.746,68
2018.0002429	28-5-2018	21.958,33
2018.0002781	8-6-2018	8.746,68

2018.0002966	25-6-2018	21.958,33
2018.0003358	4-7-2018	8.746,68
2018.0003600	25-7-2018	21.958,33
2018.0003783	1-8-2018	8.746,68
2018.0003971	27-8-2018	21.958,33
2018.0004164	3-9-2018	8.746,68
2018.0004430	26-9-2018	21.958,33
2018.0004716	4-10-2018	8.746,68

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, a 20 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

2. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2018.000323 e importe de 15.591,02.-€ correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-04007-9341-22201

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena el 21 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2018.0006091 e importe de 40.169,80-€ correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-02003-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 27 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

4. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PREVIO A SU SOMETIMIENTO A ACUERDO PLENARIO.

La ley 10/2014, de 27 de diciembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dicta en virtud de las competencias reconocidas, en virtud de sentencia del TC 118/1996, a las comunidades autónomas en materia de transporte urbano e interurbano conforme al artículo 149.1.21 de la Constitución Española y el artículo 10.uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Disposición Transitoria Primera de la citada norma, bajo la rúbrica, “adaptación de ordenanzas municipales” dispone que *“los ayuntamientos adaptaran sus ordenanzas reguladoras del servicio de taxi a lo previsto en la presente ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor”*, es en desarrollo de la citada disposición que el ayuntamiento de Cartagena acomete la tramitación del proyecto de ordenanza municipal “reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena” .

El Ayuntamiento de Cartagena, tiene atribuida la potestad reglamentaria en materias de su competencia, según el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal el transporte público urbano de viajeros en virtud de los artículos 25.2.11) y 26.1.d) de la referida Ley de Bases, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entre los que se encuentra el transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) incorpora en el Título VI el ejercicio de la potestad normativa, y reconoce tal facultad reglamentaria a los órganos de gobierno local, disponiendo los principios que han de regir el proceso reglamentario de las normas.

Dado el carácter básico de la LPACAP, debemos ahora enlazar sus preceptos con los que regulan -en el ámbito local- la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas, que también tienen el carácter de básico en la [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#) (LRBRL) y con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

El Esquema procedimental a seguir para la aprobación de normas reglamentarias en los municipios de gran población parte compende: 1.- Consulta pública previa e información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los afectados sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma.-(133 LPACAP): previa a la elaboración de la norma a través del portal web del Ayuntamiento se recaba la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, incorporando entre las novedades la de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se ha previsto, recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. 2.- El Proyecto habrá de ser aprobado por Junta de Gobierno Local en virtud de previo informe del jefe de la dependencia que lo tramita (arts. 172 y ss. Del ROFEL). 3.- Dictamen de la Comisión Informativa (82.2, 123 y 126 ROFEL).4.-Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (49.a LRBRL).5.- Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL y arts. 83 LPACAP). Se llevará a cabo mediante publicación de un “*extracto*” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el BORM y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico o en sede electrónica).6.-Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias (art. 49.c LRBRL) presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, y aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, previo certificado emitido por Secretaria al respecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.7.- Aprobada definitivamente la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la región y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto del plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma (arts. 70.2 y 65.2 LRBRL y 131 LPACAP).

Se ha Ejecutado la fase primera de consulta pública previa de información pública y dado audiencia a los afectados para recabar el parecer sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma (133 LPACAP). No es lo ordinario o previsto en esta fase del procedimiento disponer de un borrador del proyecto de norma, no obstante el ayuntamiento de Cartagena la redactó, a iniciativa del Area de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos en el cual han participado activamente las asociaciones profesionales del sector.

Han servido de fundamento a esta fase procedimental: 1/ informe jurídico de fecha 6/06/2018 de la jefatura de la UA de Infraestructuras de

esta primera fase referenciada; 2/, Propuesta del Concejal Delegado para la tramitación de expediente de ordenanza con el texto del borrador; 3/ informe de Asesoría Jurídica de fecha 26/06/2018; 4/ certificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la aprobación de esta primera fase; 5/ correo electrónico de gabinete de Prensa municipal confirmando plazo de exposición al público de la consulta y contenido de la misma; 6/ oficio al responsable municipal de descentralización para la difusión de la convocatoria a través de las Juntas Vecinales; 7/moción plenaria del partido popular sobre tramitación de ordenanza municipal e informe del servicio al respecto.

Las consultas, observaciones y enmiendas que se han formulado, se han incorporado al expediente documentos 8 a 12, han sido estudiadas y algunas de las cuales se incorporan al texto, a modo de resumen, son las que siguen:

-Se solicita la inclusión de la participación de las organizaciones sindicales y asociaciones de usuarios con ámbito de influencia en nuestro municipio en la toma de decisiones que afecten al sector público, en asuntos como, procedimiento de convocatoria de nuevas licencias en su caso, procedimiento de extinción de licencias, propuesta de itinerarios urbanos de significación turístico-monumental-paisajístico de los eurotaxis y en el proceso de aprobación de nuevas tarifas;

-Requisitos técnicos de los vehículos;

-Requisitos que se han de cumplir para ser conductor asalariado;

-Se presenta discusión contraria a la facultad municipal a la regulación del descanso semanal (horarios, calendarios, descansos, interrupciones de la prestación del servicio y vacaciones), se alega el carácter autónomo del profesional del sector.

En contra argumentar que la ley regional, atribuye tal competencia de los entes locales, con sujeción a la legislación laboral y de Seguridad Social aplicable, oídas las Asociaciones del sector, mediante ordenanza (art. 23. 2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre y art. 40 del RD. 763/1979, 16 de marzo).

La regulación del servicio imponiendo turnos, prestando el servicio un número de días y horas observando un descanso semanal obligatorio proporcional, forma parte de esa facultad de reglamentación municipal prevista en el art. 40 del RD. 763/1979, 16 de marzo, sin que resulte arbitraria, ni interfiera en el principio de libertad de empresa de los taxistas.

Lo mismo ha de extraerse del criterio jurisprudencial vigente, (STS de 16 de mayo de 1989), el servicio de autotaxi es un servicio público en manos de autónomos, que por el interés público que ostenta precisa y requiere de una serie de controles que se inician en la licencia y se mantiene en el desarrollo de su actividad, mediante la regulación de condiciones

reguladas por ordenanza, que impide la prevalencia de la libre voluntad de los taxistas. (STS 2 de junio de 2004, Rec. 1445/1999) reconoce como facultad municipal la de regular la prestación del servicio en su ámbito territorial, dentro de los límites de lo razonable velando por la mejor satisfacción de las necesidades de los usuarios y la racional distribución de la posible rentabilidad de la prestación del servicio.

El motivo reside en la salvaguarda de los usuarios del taxi y de los taxistas, sin más finalidad que la de garantizar el correcto funcionamiento y organización del servicio y la calidad del servicio.

Corresponde y se acomete ahora por tanto la fase de aprobación del proyecto por Junta de Gobierno Local.

El proyecto de ordenanza que se propone presenta la siguiente estructura:

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

INDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º.-Fundamento legal y objeto.***
- Artículo 2º.- Definiciones y principios rectores.***
- Artículo 3º.-Competencias.***

TÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD

- Artículo 4º.-Licencias de taxi.***
- Artículo 5º.- Condiciones para ser titular de licencia de taxi.***
- Artículo 6º.- Procedimiento de adjudicación de nuevas licencias.***
- Artículo 7º.- Transmisión de las licencias.***
- Artículo 8º.- Suspensión provisional de las licencias de taxi.***
- Artículo 9º.- Extinción de las licencias de taxi.***
- Artículo 10º.- Registro de Licencias de Taxi.***

TÍTULO III.- Condiciones para el ejercicio de la actividad de taxi

CAPÍTULO I.- De los conductores

- Artículo 11º.- Prestación del servicio y conductores asalariados.***

CAPÍTULO II.- De los vehículos

- Artículo 12º.- Características del vehículo.***
- Artículo 13º.- Capacidad de los vehículos.***
- Artículo 14.- Imagen de los vehículos.***
- Artículo 15.-Taxímetro e indicadores externos.***
- Artículo 16.- Eurotaxi.***

CAPÍTULO III.-De las condiciones de prestación del servicio

Artículo 17.- Desempeño de la actividad y ordenación del servicio.

Artículo 18.- Obligación de prestar el servicio.

Artículo 19.- Documentación

Artículo 20.- Adscripción temporal de vehículos.

Artículo 21.- Taxi turístico.

TÍTULO IV.-Estatuto jurídico de las personas usuarias del taxi

Artículo 22. -Derechos de las personas usuarias.

Artículo 23.-Deberes de las personas usuarias.

TÍTULO V.-Régimen económico

Artículo 24.- Tarifas.

TÍTULO VI.-Inspección, infracción y sanciones

CAPÍTULO I.-Inspección

Artículo 25- Órganos de inspección.

Artículo 26.- Ejercicio de la función inspectora.

CAPÍTULO II.-Régimen sancionador

Artículo 27.- Reglas sobre responsabilidad.

Artículo 28.- Infracciones.

Artículo 29.- Infracciones muy graves.

Artículo 30.- Infracciones graves.

Artículo 31.- Infracciones leves.

Artículo 32.- Prescripción de las sanciones.

Artículo 33.- Sanciones.

Artículo 34.- Órganos competentes.

Artículo 35.- Procedimiento sancionador.

Disposición adicional única.-Delimitación de zona urbana a los efectos de configuración de los servicios de carácter urbano e interurbano.

Disposición transitoria única.-Adaptación de taxímetro.

Disposición derogatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza se dicta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículo de Turismo por Medio de Taxi en la Región de Murcia y resto de normas vigentes.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del servicio de transporte público urbano de viajeros realizados en vehículos de turismo por taxi que transcurra por el territorio del término municipal de Cartagena.

Artículo 2º.- Definiciones y principios rectores.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

- *Vehículos de turismo por taxi: los vehículos automóviles concebidos para el transporte público y discrecional de viajeros, sujetos a tarifa, con una capacidad igual o inferior a siete plazas, incluida la persona que lo conduce, con distintivo de taxi y título habilitante para la prestación del servicio.*
- *Transporte público urbano: el transporte prestado por cuenta ajena, mediante retribución económica, que transcurra íntegramente por el término municipal de Cartagena.*

Son principios rectores del servicio del taxi el de universalidad, accesibilidad, continuidad en la prestación del servicio por taxi, con el fin de obtener un servicio de calidad, suficiencia a los usuarios y sostenibilidad del servicio acorde con el interés general y el fomento del respeto al medio ambiente.

Artículo 3º.-Competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la tramitación administrativa de licencias de taxi urbanas; la planificación, inspección y sanción del servicio de taxi urbano; la fijación de tarifas conforme a la legislación vigente y la acreditación de la aptitud de los conductores.

Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, a través Consejería competente en materia de transporte, se definen en el artículo 4 y siguientes de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 4º.-Licencias de taxi.

Para la prestación del servicio de taxi será preciso disponer de la licencia urbana de taxi, de concesión municipal y la licencia interurbana, de concesión regional. La extinción de una dará lugar a la otra, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica la extinción del título municipal.

El número de licencias de taxi no podrá exceder de uno por titular y estará referida a un vehículo turismo en particular.

Artículo 5º.- Condiciones para ser titular de licencia de taxi.

Son las siguientes:

- a) *Ser persona física.*

- b) *Tener nacionalidad española, o ser miembro de un estado miembro de la Unión Europea, o de otro país en el que en virtud de tratado o convenio internacional con España se reconozca el principio de reciprocidad para el desempeño de la profesión.*
- c) *Estar en posesión del carnet de conducir correspondiente.*
- d) *Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.*
- e) *Ser titular o acreditar título jurídico que justifique suficientemente la posesión del vehículo turismo con permiso de circulación y la ITV en vigor y tarjeta de transporte con vigencia actualizada.*
- f) *Tener cubierta la responsabilidad civil por posibles daños derivados del servicio.*
- g) *No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.*
- h) *Pago del tributo de expedición de licencia.*
- i) *Dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi. Los titulares de autorizaciones de taxi explotarán el servicio con plena y exclusiva dedicación. Excepcionalmente podrán ejercer una segunda actividad económica cuando se den los siguientes condicionantes:*
- se excepcionan las relativas o relacionadas con el transporte, artículo 1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.*
 - exigirá autorización expresa municipal, y se concederá siempre que el servicio quede adecuadamente cubierto.*
 - el titular de la licencia realizara la prestación del servicio en jornada laboral diaria de 7 horas mínimo, pudiendo contratar para resto de jornada una asalariado que estará sujeto al mismo régimen de dedicación exclusiva.*

Artículo 6º.- Procedimiento de adjudicación de nuevas licencias.

1. *Las licencias de taxi serán otorgadas por el Ayuntamiento de Cartagena mediante concurso público, garantizándose los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia, al cual podrán presentarse las personas que cumplieren los requisitos del artículo 5.*

2. *La convocatoria del procedimiento de adjudicación de nuevas licencias de taxi vendrá determinado por la necesidad y la conveniencia del servicio que ha de ser prestado, debiendo ser tenido en cuenta la oferta y la demanda territorial, y la sostenibilidad económica de la actividad sectorial.*

3. *En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán la antigüedad como conductor de taxi y la valoración de que el vehículo de turismo que se pretenda adscribir a la licencia de taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida, vehículos que usen energías no contaminantes o con avances tecnológicos.*

4. *Se podrán arbitrar unos requisitos mínimos para la participación en los concursos, más allá de los requisitos de obligado cumplimiento*

establecidos en el artículo 5, tales como: la acreditación de conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios y, en general, sobre las necesidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio, así como para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica, limitaciones sensoriales, movilidad reducida y mujeres gestantes.

5. En la tramitación del procedimiento de convocatoria serán oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector legalmente constituidas, las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios con implantación en nuestro término municipal.

6. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación para la eficacia del otorgamiento de la licencia, dentro del plazo de quince días a contar desde su adjudicación:

- a) Declaración de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- b) Permiso de conducción.
- c) Tarjeta de transporte público con vigencia actualizada.
- d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo para la prestación de servicio de auto taxi.
- e) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- f) Pago del tributo de expedición de licencia.
- g) Declaración de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi. Conforme al artículo 5.

7. Los titulares de las licencias vienen obligados a prestar el servicio de manera inmediata y con el vehículo autorizado, en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de su concesión.

Artículo 7º.- Transmisión de las licencias.

1. Las licencias del taxi serán transmisibles en favor de persona física que acredite cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Dicha transmisión no tendrá la consideración de otorgamiento de nuevos títulos.

El vehículo al que se refieren los títulos habilitantes transmitidos podrá ser el mismo al que anteriormente estuvieran referidos cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

2. En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

3. Operará en primer lugar, la transmisión de la licencia urbana de taxi, la cual estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi.

Verificado por el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha transmisión, se remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la Dirección General competente en materia de transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

La persona interesada habrá de solicitar así mismo a la Dirección General competente en materia de transportes de la Región de Murcia la transmisión de la autorización interurbana de taxi, que resolverá de manera congruente con el contenido del informe previsto en el párrafo anterior. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de la transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de la actividad.

4. La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

La limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi o retirada definitiva del carnet de conducir.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.

c) Si no estuvieran satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas por resolución administrativa firme al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad de servicio de taxista.

d) Si se es titular de una licencia de taxi en otro ayuntamiento.

e) En caso de que el informe previsto en el apartado 3 de este artículo tuviera carácter desfavorable.

5. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses la Administración competente no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

6. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá volver a ser titular de otra licencia de taxi en el mismo municipio hasta que transcurra un período de cinco años desde la transmisión.

Artículo 8º.- Suspensión provisional de las licencias de taxi.

1. Las licencias de taxi podrán ser suspendidas en los mismos términos que la regulación normativa establezca para las autorizaciones administrativas interurbanas.

2. En los supuestos de enfermedad o cualquier circunstancia de fuerza mayor que impida la prestación del servicio, el titular de licencia podrá solicitar la suspensión de la licencia por un periodo máximo de un año prorrogable a dos, que requerirá autorización expresa municipal. Con el objeto de evitar el deterioro grave del servicio se podrá autorizar la prestación del servicio a través de una persona asalariada.

3. *El titular de licencia podrá solicitar, por razones personales, la suspensión de la licencia por igual plazo que en el punto anterior, siempre y cuando se garantice que el servicio quede adecuadamente cubierto. En tal caso se interrumpirá la prestación del servicio, procediendo al desmontaje de los indicadores luminosos e identificativas del servicio público, lateral, trasero y superior, relacionados en el anexo I de la presente ordenanza. El vehículo pasará a uso privado haciéndolo figurar en el permiso de circulación.*

4. No se concederán más de dos autorizaciones de suspensión por titular de licencia, ni el total de autorizaciones alcanzara el 5% del total de la flota.

5. Transcurrido el plazo autorizado para la suspensión de licencia, el interesado lo comunicará al ayuntamiento, debiendo optar por reanudar la prestación del servicio o su reversión al ayuntamiento.

Artículo 9º.- Extinción de las licencias de taxi.

1. *La vigencia de las licencias de taxi urbana será indefinida, condicionada a la vigencia de la licencia de taxi interurbana y subordinada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.*

2. *Las licencias de taxi se extinguen por alguna de las siguientes causas:*

a) *Renuncia o fallecimiento de esta sin herederos.*

b) *Revocación.*

3. *Procederá declarar revocadas las licencias de taxi en los casos de incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento, de no producirse el inicio del servicio en plazo en el supuesto de que la licencia de taxi estuviese suspendida, por la falta de dedicación a la actividad de su titular cuando esta fuera exigible o por la obtención, gestión o explotación de la licencia de taxi por cualquier forma no prevista por ley.*

4. *Podrán revocarse las licencias de taxi por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular o titulares que aconsejasen a la Administración reducir el número de licencias por caída de la demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.*

5. *En el procedimiento para la extinción de las licencias de taxi, se garantizará en todo caso, la audiencia de las personas interesadas, las asociaciones más representativas del sector legalmente constituidas, las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios con implantación en nuestro termino municipal.*

6. *En tanto se tramita este procedimiento, el órgano competente para su incoación podrá adoptar, mediante resolución motivada, como medida provisional, la prohibición de transmisión de la licencia de taxi u otra que se estime adecuada para asegurar la eficacia final de la resolución que pudiera recaer.*

Artículo 10º.- Registro de Licencias de Taxi.

1. El ayuntamiento dispondrá de un registro público de licencias de taxi en el que figuren como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación de la persona titular y asalariado, carnet de circulación, nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico y DNI.

b) El domicilio de los anteriores a efectos de notificaciones administrativas.

c) Datos del vehículo afecto al servicio, matrícula, marca, ficha técnica, premiso de circulación.

d) Numero de la licencia urbana y su vigencia.

e) Causas de suspensión o extinción de la licencia.

f) Datos de la autorización interurbana expedida por la Comunidad Autónoma.

g) Póliza del seguro de responsabilidad civil del vehículo.

2. El acceso, tratamiento o cesión de datos consignados en dicho registro se ajustará a la normativa vigente en materia de registros administrativos y protección de datos personales, siendo públicos, en todo caso, los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

3. Las comunicaciones o anotaciones en el registro serán efectuadas por medios telemáticos.

4. Los titulares de licencias inscritos en el registro municipal deberán comunicar, dentro del plazo máximo de 15 días, las variaciones de datos incluidos en el mismo.

TÍTULO III

Condiciones para el ejercicio de la actividad de taxi

CAPÍTULO I

De los conductores

Artículo 11º.- Prestación del servicio y conductores asalariados.

1. El número de licencias urbanas e interurbanas de taxi no podrá exceder de uno por titular, el cual habrá de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados hasta un máximo de uno por licencia. Los titulares de licencias no podrán ser contratados como asalariados por otro titular. En caso de incapacidad laboral transitoria del titular, temporal y excepcionalmente durante su duración, se podrá autorizar un conductor asalariado más.

2. El conductor asalariado deberá cumplir con los requisitos del artículo 5, letras a), b), c), g), e i).

3. La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

4. La persona titular de la licencia de taxi, siempre que le fuese requerido, habrá de justificar ante el ayuntamiento, el cumplimiento de las prescripciones legales en materia laboral y de Seguridad Social relativas a las personas asalariadas

CAPÍTULO II

De los vehículos

Artículo 12º.- Características del vehículo.

Los vehículos de dicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo, debiendo cumplir los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y tener las siguientes características:

Los vehículos no podrán superar la antigüedad de doce años a contar desde su primera inmatriculación.

En caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a licencia, el nuevo vehículo, no podrá rebasar la antigüedad dos años del sustituido con revisión favorable de ITV. La sustitución de vehículo de manera definitiva deberá ser expresamente autorizada por el ayuntamiento, previa solicitud acompañando la documentación prevista en el artículo 6º punto 6º de la presente ordenanza.

Serán de carrocería cerrada, con cuatro puertas de fácil acceso.

Estarán provistos de ventanillas inastillables y lunas transparentes, con la salvedad de las ventanillas traseras debidamente homologados y así figuren el ficha técnica del vehículo, debiendo resultar las situadas en las puertas, accionables a voluntad del usuario.

En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.

Deberán ir provistos de un extintor de incendios revisado y homologado.

Estarán en perfecto de estado de limpieza exterior e interior.

Se instalaran sistemas telemáticos de pago y facturación del servicio, que serán de previa y obligada advertencia al usuario del servicio.

Podrán instalarse cuantos otros elementos se disponga para mayor seguridad del servicio debidamente homologados.

Deberán disponer de sistema de geolocalización con sistema de SOS.

El ayuntamiento promoverá la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas, sistemas de navegación, la progresiva reducción de las emisiones sonoras de los vehículos, la potenciación de vehículos de baja contaminación, la optimización del reciclaje de los materiales utilizados y cualquier otra innovación que se introdujese en el sector.

Artículo 13º.- Capacidad de los vehículos.

- *Las licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi se otorgarán para vehículos con una capacidad mínima de cinco y máxima de hasta siete plazas, incluida la persona conductora.*
- *La Corporación podrá acordar, oídas las asociaciones más representativas del sector legalmente constituidas, las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios con implantación en nuestro*

termino municipal, los modelos de vehículos aptos para la prestación del servicio de taxi.

- *En todo caso, los vehículos contarán con un espacio dedicado a maletero, totalmente independiente y diferenciado del habitáculo destinado al pasaje, suficiente para transportar el equipaje del mismo.*

Artículo 14.- Imagen de los vehículos.

1. La imagen y rotulación del exterior del taxi deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anexo I de la presente ordenanza.

2. La autorización de anuncios publicitarios en el exterior estará sujeta a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, debiendo respetar los requisitos del apartado anterior.

Artículo 15.- Taxímetro e indicadores externos.

1. Los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano, deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología.

2. Los nuevos taxímetros que se instalen, habrán de incorporar impresora de factura, la cual contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Numero de licencia.

b) Datos del titular de la licencia con su identificación fiscal, nombre, apellidos.

c) Fecha con el horario de la carrera.

d) Tarifa.

3. El taxímetro habrá de estar ubicado en el tercio central de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

4. El taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera en presencia del usuario del servicio tanto en la parada como en el momento de abordar el vehículo en circulación, caso de prestación del servicio de manera remota, al momento de concertar el servicio.

5. En todo caso, los taxis deben estar equipados también con un módulo luminoso exterior que señale claramente, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio como la tarifa que resulte de aplicación.

Igualmente deberán ir provistos de la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público determinada en la normativa vigente.

El módulo luminoso exterior y la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público se adaptarán al diseño del anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 16.- Eurotaxis.

1. El número mínimo de eurotaxis o taxis adaptados, habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño

de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector.

2. Los eurotaxi darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo, debiendo cumplir con los requisitos de la normativa sectorial vigente en materia de accesibilidad.

3. Los taxistas serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida.

4. Se identificara a estos vehículos mediante distintivo homologado situado en puerta trasera conforme al diseño del anexo I de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

De las condiciones de prestación del servicio

Artículo 17.- Desempeño de la actividad y ordenación del servicio.

1. La titularidad de una licencia habilita a su poseedor para el servicio objeto de la presente ordenanza, de conformidad a su articulado.

2. Los taxis que estén disponibles para la prestación del servicio, indicarán su situación de libre, tanto en las paradas como circulando, mediante el indicador de luz verde.

Los taxis en las paradas se situarán por orden de disponibilidad para el usuario.

Los taxis en circulación no podrán aceptar servicios a menos de cien metros de una parada.

Cuando el servicio haya sido concertado previamente, se acreditará mediante documento expedido por la emisora en el que constarán los datos básicos del servicio con el nombre y apellidos del pasajero a recoger.

3. En áreas de influencia de estaciones de ferrocarriles, terminales de autobuses interurbanos, puerto, hoteles que dispongan de paradas, se recogerá el pasaje en paradas autorizadas a tal efecto.

4. A indicación del usuario, el conductor deberá parar el vehículo en lugar apto para la seguridad vial, del usuario y de terceros. Una vez convenido el itinerario con el usuario se pondrá el taxímetro en la posición de la tarifa correspondiente.

5. La carga de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa del viajero.

6. Los objetos olvidados por las personas transportadas, serán depositados en la sede de la asociación profesional debidamente documentado dentro de las veinticuatro horas siguientes al hallazgo, transcurridos diez días se hará entrega en la oficina municipal destinada al efecto.

7. Las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector.

Artículo 18.- Obligación de prestar el servicio.

1. El conductor está obligado a prestar el servicio que se le demande, siempre que la solicitud del mismo se acomode a las obligaciones previstas para los usuarios.

2. El conductor no podrá transportar un número de viajeros superior al de las plazas autorizadas al vehículo.

3. El conductor podrá negarse a la prestación del servicio cuando este sea demandado para fines ilícitos, así como cuando concurren circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los viajeros, del conductor o de otras personas o para la integridad del vehículo o el número de bultos de equipaje sobrepase la capacidad del maletero o sean requeridos para prestar auxilio a los agentes de la

4. El conductor no podrá negar la prestación del servicio caso de personas con minusvalías acompañados de un perro lazarillo, o personas acompañadas de niños con sillas porta bebés.

5. En caso de negativa del transportista a la prestación del servicio, vendrá obligado a expresar al usuario la causa de este hecho por escrito, si así se le demanda.

6. El conductor deberá observar el máximo cuidado para el mejor cumplimiento del régimen de prestación de los servicios y observará un comportamiento correcto con los usuarios.

7. El conductor presentara un aspecto higiénico, sanitario y de vestimenta adecuado durante la prestación del servicio, queda prohibida la utilización de traje de baño y calzado no cerrado, debiendo llevar pantalón y camisa o polo de vestir.

8. La prestación del servicio una vez iniciada, no podrá dejar de prestarse por periodos superiores a 30 días consecutivos o 60 alternos, sin causa justificada, por suspensión de la licencia o incapacidad transitoria.

Artículo 19- Documentación.

El prestatario del servicio deberá portar en el vehículo, de forma visible o para su exhibición a requerimiento del personal de inspección y en su caso de los usuarios los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo:
 - Permiso de Circulación del vehículo.
 - Ficha técnica del vehículo con ITV en vigor.
 - Pólizas de los seguros en vigor y recibos que acrediten estar al corriente de pago.
 - Tarjeta de control metrológico del taxímetro.
 - Tarjeta de transporte público.
- Referentes al conductor:
 - Carné de conducir.

- *Licencia urbana e interurbana de taxi.*
- *Referente al servicio*
 - *Libro de reclamaciones, según el modelo oficial que se apruebe. Los titulares de Licencia Municipal vendrán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal las denuncias, reclamaciones o quejas consignadas en el Libro de Reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se formulen las mismas, sin perjuicio de que el Libro se presente a dicha Administración en cuantas ocasiones se le requiera al titular.*
 - *Direcciones y emplazamiento de Casas de Socorro, Sanatorios, Comisarías de Policía, Bomberos y demás servicios de urgencias.*
 - *Talonarios-recibo autorizados por la Administración Municipal en los que conste como mínimo: número de licencia, identificación del conductor, origen y destino del servicio y cuantía total percibida, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios y comprobados por dicha Administración o impresora debidamente homologada y autorizada por el Excmo. Ayuntamiento con recambio de papel y de tinta o cinta.*
 - *Ejemplar oficial de las Tarifas que en cada momento estén vigentes expuestas en lugar visible del vehículo.*
 - *Un plano callejero de la ciudad o dispositivo GPS.*
 - *Un ejemplar de este Reglamento Municipal.*

Artículo 20.- Adscripción temporal de vehículos.

1. *En el supuesto de avería o inutilización del taxi, el órgano competente municipal podrá autorizar la sustitución temporal del vehículo por otro, que reúna los mismos requisitos que el sustituido y por un plazo no superior a dos meses.*

2. *Superadas tales circunstancias el interesado lo comunicará al ayuntamiento.*

3. *Los vehículos que realicen el servicio de forma temporal atendiendo a lo prescrito en el anterior precepto podrán realizar servicios interurbanos cuando así lo prevea la normativa relativa a las autorizaciones interurbanas.*

Artículo 21.- taxi turístico.

1. *La modalidad de "Taxi Turístico", será complementaria de la ordinaria y consistirá en la realización de itinerarios urbanos de significación turístico-monumental-paisajístico, éstos serán acordados por Junta de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Turismo, oídas las asociaciones más representativas del sector legalmente constituidas y al corriente de sus obligaciones tributarias, las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios con implantación en nuestro término municipal. El Ayuntamiento promoverá la publicidad de este servicio.*

2. *Se identificará a estos vehículos mediante distintivo municipalmente homologado, de exhibición obligatoria, en los laterales*

traseros del vehículo en el espacio comprendido sobre las ruedas, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

3. El vehículo estará dotado de audio-guías turísticas explicativas del contenido histórico-artístico del itinerario en idiomas castellano e inglés, siendo opcional resto de idiomas.

4. El conductor pondrá a disposición de los usuarios folletos informativos incluyendo recorrido, punto de inicio y destino, duración y precio ofertado.

5. Libro de reclamaciones, según el modelo oficial que se apruebe con traducción al idioma inglés.

TÍTULO IV

Estatuto jurídico de las personas usuarias del taxi

Artículo 22. -Derechos de las personas usuarias.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, las personas usuarias del servicio de taxi tienen los siguientes derechos:

a) A acceder al servicio en condiciones de igualdad. Los conductores y conductoras que prestan el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, así como a aquellas que vayan acompañadas de niños y niñas, o a las mujeres gestantes, debiendo cargar y descargar su equipaje.

b) A identificar a la persona conductora y recibir una atención correcta de quien presta el servicio.

c) A la prestación del servicio con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas, en el interior y exterior, en cuanto a seguridad, higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.

d) A subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.

e) A seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, el conductor siempre debe realizarlo siguiendo el itinerario previsiblemente más corto.

f) A obtener información sobre el número de licencia de taxi o autorización interurbana de taxi y las tarifas aplicables a los servicios.

g) A poder ir acompañada de un perro guía en el caso de las personas ciegas o con discapacidad visual.

h) A transportar equipajes del usuario, ubicándolo en el maletero del vehículo y procediendo a su entrega a la finalización del servicio.

i) A que se facilite a la persona usuaria el cambio de moneda hasta la cantidad de 50 euros.

j) A recibir un documento justificativo de la prestación del servicio, ticket o factura, en el que conste con total claridad el precio, origen y destino del servicio, el número de licencia de taxi del vehículo que atendió el servicio, la identificación de la persona titular de los títulos habilitantes y

de la persona conductora y, a petición de la persona usuaria, el itinerario recorrido.

k) A formular las reclamaciones que estimasen oportunas en relación con la prestación del servicio, debiendo facilitar el conductor o conductora, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones.

Artículo 23.-Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio de taxi, sin perjuicio de lo que con carácter general sea definido por la normativa vigente, habrán de cumplir los siguientes deberes:

a) Adoptar un comportamiento respetuoso durante la prestación del servicio, sin interferir en la conducción del vehículo y sin que pueda implicar peligro para las personas y los bienes.

b) Pagar el precio de la prestación del servicio de acuerdo con el régimen de tarifas establecido.

c) No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio.

d) Abstenerse de fumar, comer, beber o consumir cualquier tipo de sustancia estupefaciente en el interior del vehículo.

e) Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

TÍTULO V

Régimen económico

Artículo 24.- Tarifas.

1. La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos e interurbanos de taxi, y los taxi turísticos, sean fijados por el órgano competente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del ayuntamiento y de la consejería competente en materia de transportes, oídas las asociaciones más representativas del sector, legalmente constituidas y al corriente de sus obligaciones tributarias, las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios con implantación en nuestro término municipal.

2. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

3. Los servicios que se prestan al amparo de esta ordenanza se realizarán mediante la contratación de la capacidad total del vehículo.

4. Las tarifas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias de taxi y para las personas usuarias.

5. Las tarifas aplicables serán visibles para la persona usuaria desde el interior del vehículo, con indicación de los suplementos y tarifas especiales que procediese aplicar en determinados servicios.

6. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en la vigente normativa ni amparados por la preceptiva autorización administrativa.

TÍTULO VI
Inspección, infracción y sanciones
CAPÍTULO I

Inspección

Artículo 25.- Órganos de inspección.

1. La vigilancia e inspección del servicio urbano de taxi corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia municipal en materia de transporte, pudiéndose crear un servicio de inspección municipal a tal efecto.

2. La vigilancia e inspección de los servicios interurbanos de taxi, así como del cumplimiento del sistema tarifario que exceda la competencia municipal, corresponderá al órgano competente en materia de transporte de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las competencias de otras administraciones en materia de inspección.

3. Los órganos municipal y autonómico competentes en materia de transporte estarán auxiliados por las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte (Policía Local y Guardia Civil).

Artículo 26.- Ejercicio de la función inspectora.

1. La función inspectora se ejercerá de oficio, mediando o no denuncia previa.

2. Los titulares de las licencias a los que se refiere la presente ordenanza, los conductores y los usuarios de los mismos, vendrán obligados a facilitar al personal encargado de la vigilancia del artículo anterior, la inspección de sus vehículos y el examen de los documentos que estén obligados a llevar, siempre que resulte necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO II

Régimen sancionador

Artículo 27.- Reglas sobre responsabilidad.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras del transporte de personas en vehículos de turismo corresponderá:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi amparados en la preceptiva licencia o autorización, al titular de la misma.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi realizados al amparo de licencia o autorización a nombre de otra persona, a las personas que utilicen dichos títulos y a la persona a cuyo nombre se hayan expedido los mismos, salvo que demuestre que no ha dado su consentimiento.

c) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi sin la cobertura de la correspondiente licencia o

autorización, a la persona que tuviera atribuida la facultad de uso del vehículo, bien sea a título de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Idéntico régimen de responsabilidad se aplicará a las infracciones que consistan en la oferta de este tipo de servicios careciendo de la correspondiente licencia o autorización.

d) En las infracciones cometidas por los usuarios y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, realicen hechos que constituyan infracciones contempladas en la presente ordenanza, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan, específicamente, la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas a las que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resultasen procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 28.- Infracciones.

1. Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas por la presente ordenanza a título de dolo, culpa o simple inobservancia.

2. Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios del taxi se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 29.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. La realización de servicios de taxi careciendo de los preceptivos títulos habilitantes o con los mismos suspendidos, anulados, caducados, revocados, sin haber realizado el visado correspondiente o que por cualquier otra causa o circunstancia por la que los mismos ya no sean válidos.

2. Prestar los servicios de taxi mediante un conductor que no esté debidamente autorizado para la conducción y habilitado para la prestación del servicio.

3. La cesión o transmisión, expresa o tácita, de los títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas sin la preceptiva autorización.

4. El falseamiento de los títulos habilitantes o de los datos en ellos contenidos, así como de cualquier documento que tuviera que ser presentado como requisito para la obtención de los mismos.

5. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

6. El incumplimiento, por parte del titular, de la obligación de suscribir los seguros que sean preceptivos para el ejercicio de la actividad.

7. El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio impuestas por la Administración competente en la materia.

8. No llevar el aparato taxímetro, en el caso de que fuera exigible, la manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad al usuario, así como cuantas acciones tuvieran por finalidad alterar su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizarse la inspección.

La responsabilidad por dicha infracción corresponderá tanto a las personas que hubiesen manipulado el taxímetro o colaborado en su manipulación, como al taxista que lo tenga instalado en su vehículo.

9. La prestación de servicios de transporte de personas con vehículos que incumpliesen las condiciones técnicas de accesibilidad de personas con movilidad reducida que en cada caso se determinen.

10. La prestación del servicio con un vehículo que incumple las condiciones de seguridad, antigüedad, confort, tecnologías y, en general, todas aquellas establecidas por las administraciones competentes.

11. Prestar el servicio con un número de ocupantes del vehículo que supere el número de plazas autorizadas en la licencia o autorización.

12. La realización de servicios de transporte de personas mediante cobro individual.

13. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves de la misma naturaleza.

Artículo 30.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. La oferta de servicios de taxi sin disponer de los títulos habilitantes necesarios para su realización. En idéntica infracción incurrirán aquellos que intermedien en la contratación de este tipo de servicios.

2. No atender la solicitud de demanda de servicio de taxi por parte de un usuario, estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, salvo que existiesen causas justificadas de peligro fundado para la persona conductora o para el vehículo de turismo.

3. La realización de servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde a la licencia de taxi, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

4. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte cuando no se impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

5. Incumplir el régimen de tarifas vigente que le sea de aplicación.

6. La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a los títulos habilitantes, salvo en los casos de sustitución de vehículo por avería, debidamente autorizados y/o comunicados.

7. La realización de servicios de taxi por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para los intereses de los usuarios o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada para la persona conductora o daños para el vehículo de turismo.

8. La retención de objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente.

9. El incumplimiento del régimen de horarios, calendario, descansos y vacaciones o de los servicios obligatorios que en su caso se establezcan.

10. La puesta en marcha del taxímetro antes de que el usuario haya accedido al vehículo, en los términos dispuestos en las correspondientes ordenanzas.

11. Realizar transporte de encargos incumpliendo las condiciones establecidas.

12. La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves de la misma naturaleza.

13. Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 31.- Infracciones leves.

1. Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

2. No llevar en lugar visible los distintivos y señalización, externa o interna, que fueran exigibles o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer un uso inadecuado de ellos.

3. El trato desconsiderado a los clientes, así como la no prestación del servicio en las condiciones de higiene y/o calidad exigibles.

4. No respetar los derechos de los usuarios establecidos por la presente ordenanza, así como aquellos que reglamentariamente se desarrollen.

5. Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos afectados por esta ordenanza que pudieran establecerse.

6. No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios si estos lo solicitaran, o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos establecidos.

7. No disponer el vehículo de la impresora para tickets o no llevarla en funcionamiento.

8. El incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes que le correspondiesen.

9. La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se haya establecido por las autoridades competentes.

10. No llevar la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público.

11. No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.

12. No llevar o llevar fuera de servicio el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa que resulte de aplicación.

13. No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro regulado en el artículo 10 de la presente ordenanza.

14. Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 32.- Prescripción de las sanciones.

1. Las infracciones prescribirán al año. Las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres años, dos años y un año, respectivamente.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y el de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

En el caso de las sanciones, la prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo si dicho procedimiento estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 33.- Sanciones.

1. Las sanciones por incumplimiento de las infracciones a la presente ordenanza son y se adecuarán a lo dispuesto en la Ley 10/2014 y a sus actualizaciones posteriores.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1.000 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.001 a 4.001 euros.

2. Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la revocación o caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que esta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

4. Cuando se detecten infracciones que consistan en la prestación de un transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo sin disponer de la pertinente autorización, licencia o habilitación administrativa, independientemente de que las personas responsables tengan la residencia en territorio español o dispongan de la documentación acreditativa de la identidad, se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo, inmovilización que se mantendrá hasta que se efectúe el depósito regulado en este apartado.

Los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte (Guardia Civil y Policía Local) fijarán, provisionalmente, la cuantía del depósito, que se corresponderá con el importe máximo a imponer para las infracciones muy graves.

Este importe deberá ser entregado en el momento de la denuncia en concepto de depósito en moneda en curso legal en España.

5. La inmovilización se realizará en un lugar que reúna condiciones de seguridad suficientes y que garantice la efectividad de la medida adoptada.

A estos efectos, los miembros de los servicios de inspección o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte deberán retener la documentación del vehículo hasta que se haya hecho efectivo el importe provisional del depósito.

Será en todo caso responsabilidad del denunciado la custodia del vehículo, sus pertenencias y los gastos que dicha inmovilización pueda ocasionar, así como buscar los medios alternativos necesarios para hacer llegar los viajeros a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas correrán, en todo caso, por cuenta del denunciado, sin que se pueda levantar la inmovilización hasta que los abonen.

Cuando la Administración haya de hacerse cargo de la custodia del vehículo inmovilizado, advertirá expresamente a su titular de que si transcurren más de dos meses sin que haya formulado alegación alguna se podrá acordar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Artículo 34.- Órganos competentes.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza respecto a la prestación de los servicios urbanos de taxi corresponderá al Alcalde o persona en quien delegue.

Artículo 35.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 10/2014, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transportes, siendo de aplicación supletorio en lo no previsto en la presente

ordenanza lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Potestad Sancionadora del Ayuntamiento de Cartagena.

El plazo máximo en que deba notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año contando desde la incoación de dicho procedimiento, sin que en ningún caso pueda entenderse iniciado el procedimiento mediante la formulación del correspondiente boletín de denuncia.

En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en la normativa sobre recaudación de tributos.

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa será requisito necesario para que proceda la autorización administrativa, tanto a la transmisión de licencias como a la renovación de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones.

En todos aquellos supuestos en que el interesado decida, de forma voluntaria, hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la incoación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria se reducirá en un 30%. Este pago implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa.

Disposición adicional única.- Delimitación de zona urbana a los efectos de configuración de los servicios de carácter urbano e interurbano.

La zona urbana del término municipal de Cartagena, a los únicos efectos del transporte público urbano e interurbano de personas en vehículos de turismo por medio de taxi, de conformidad con lo obligado por la ley 10/2014 en su disposición transitoria segunda, será el establecido en el anexo II de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el anterior Reglamento General del Taxi aprobado por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 15 de julio de 2002.

Disposición final. Entrada en vigor

La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

Laterales:

- Franja de color, pintada o pegada con identificación del número de licencia y escudo municipal, de acuerdo al detalle n° 1 y 2 (detalle y perspectiva de la franja).
- Exhibición, en su caso, de cartel publicitario de medidas máximas 45x33 cms. de largo y alto respectivamente, en la puerta trasera. Siendo este el único lugar autorizado para exhibición de publicidad (interior y exterior) en el taxi detalle n° 1 y 3.
- Placa discapacitados, detalle n°3.
- Taxi turístico, detalle n° 1 y 3.

Parte Trasera:

- Identificación del número de licencia en el lugar que se indica en el detalle n°4
- Franja con el n° de Radio-Taxi al que, en su caso pertenezca detalle n°4
- Placa de Servicio Público de 7x11 centímetros "SP" en negro fondo blanco detalle n°4

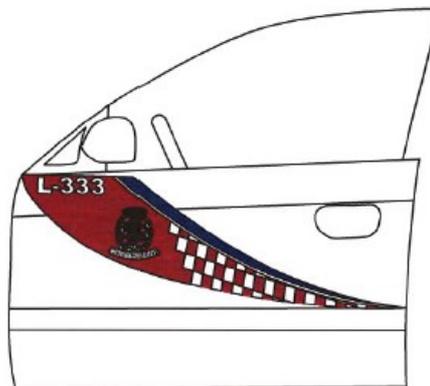
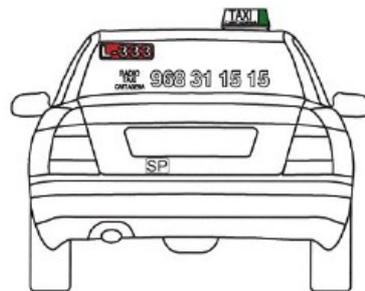
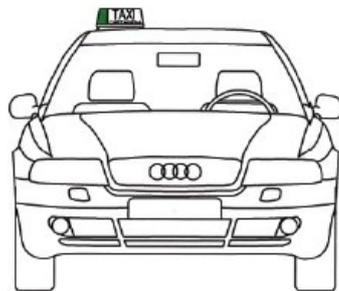
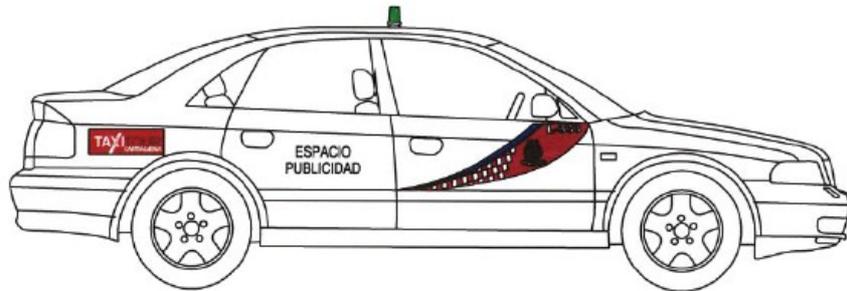
Parte Superior:

- Módulo que, con independencia de su marca comercial, ofrezca la información siguiente, tanto por la parte anterior como por la parte posterior, detalle n°4:
 - Luz verde iluminada cuando el Taxi esté disponible y circulando, permaneciendo apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentre en parada de Taxi.
 - Rótulo fijo con la leyenda Taxi-Cartagena
 - Luz Indicadora de la Tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

Interior del Vehículo, sin perjuicio de los elementos de control de tarifa, contador taxímetro, lector de tarjetas:

- Se exhibirá la tarifa de auto taxi como reverso del vinilo en los cristales traseros, según imagen 4b de este Anexo.
- Obligatoriamente en la parte delantera interior visible se exhibirá el modelo de tarjeta señalado como 5ª de este Anexo.
- En si caso, se exhibirá la tarjeta señalada como 5b de este Anexo si se acepta el pago a bordo con tarjetas de crédito.
- Licencia de conductor, titular o asalariado, en el Angulo inferior derecho del parabrisas, siendo legible hacia el interior y hacia el exterior."

ANEXO 1



**ANEXO 1
PANTONES**

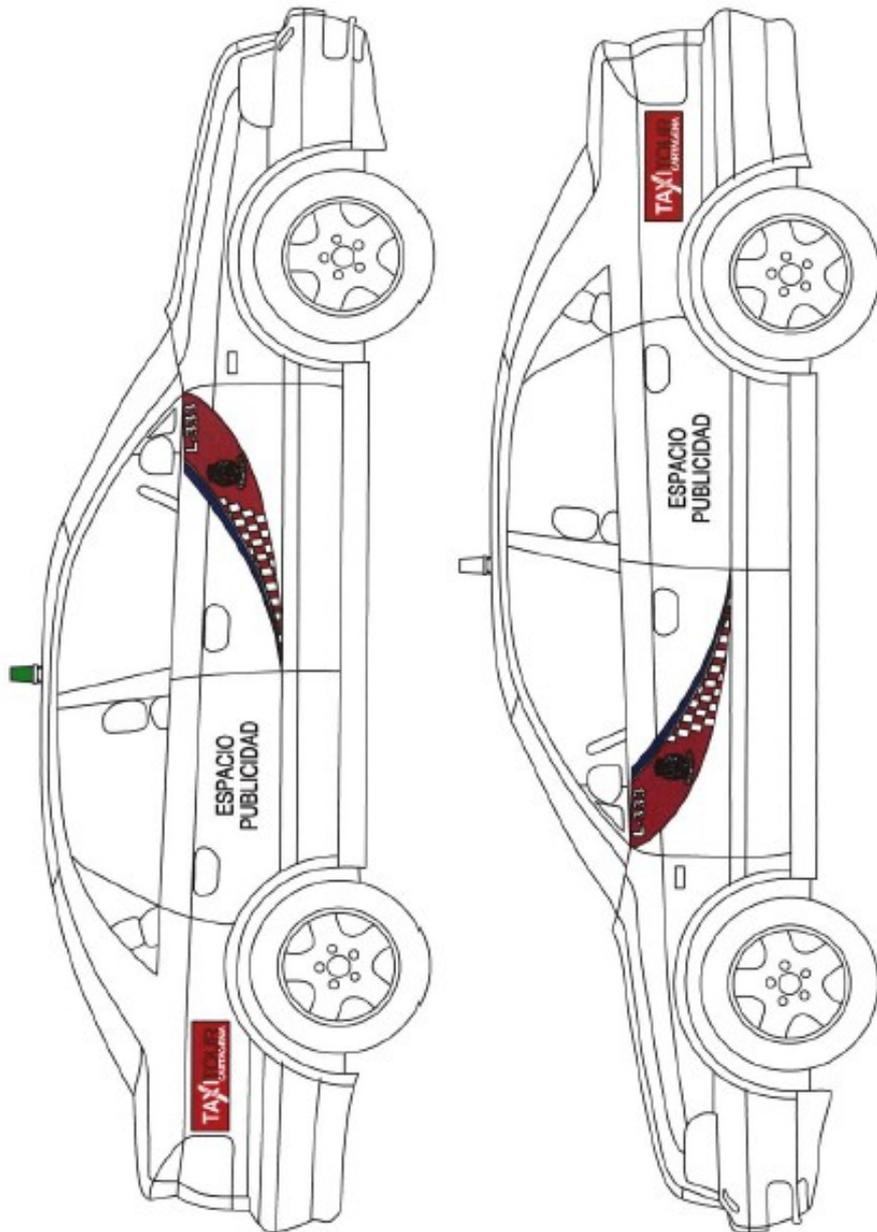


PANTONE 1955 C

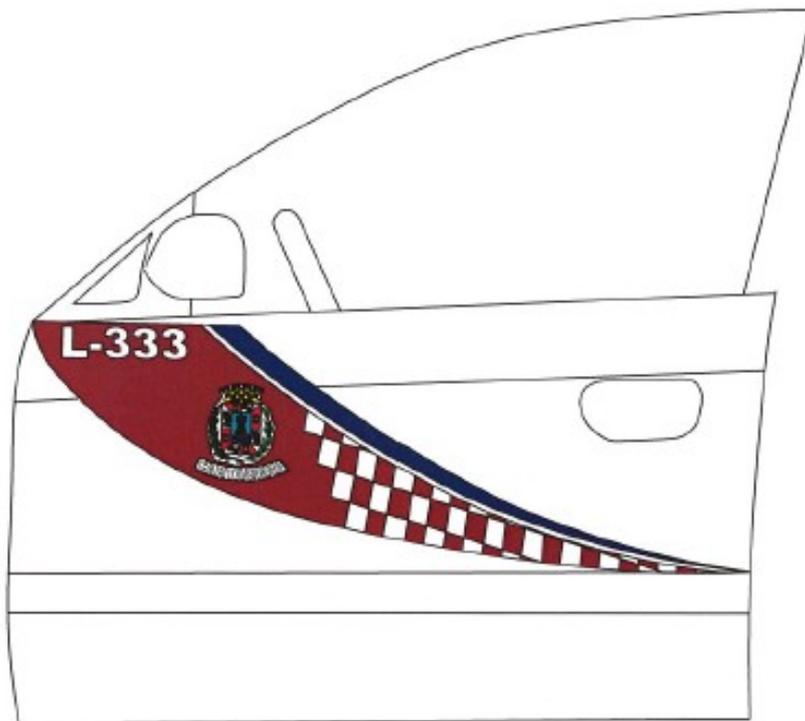


PANTONE 2738 C

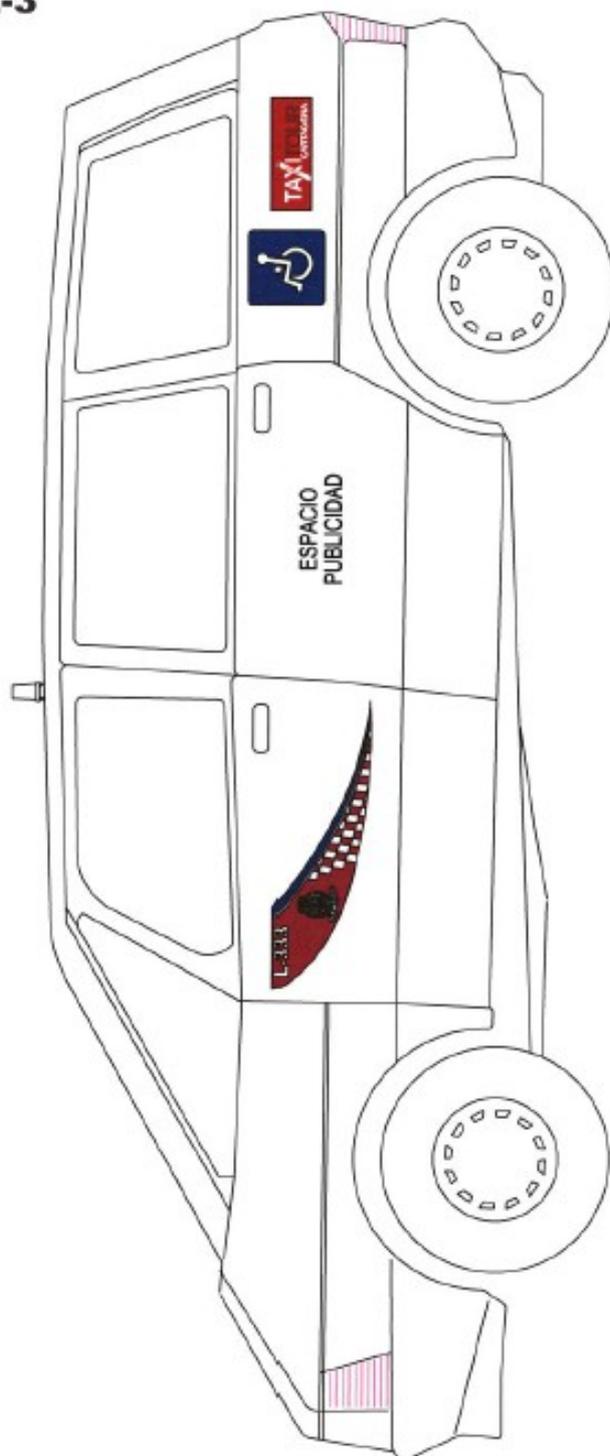
**ANEXO 1
DETALLE-1**



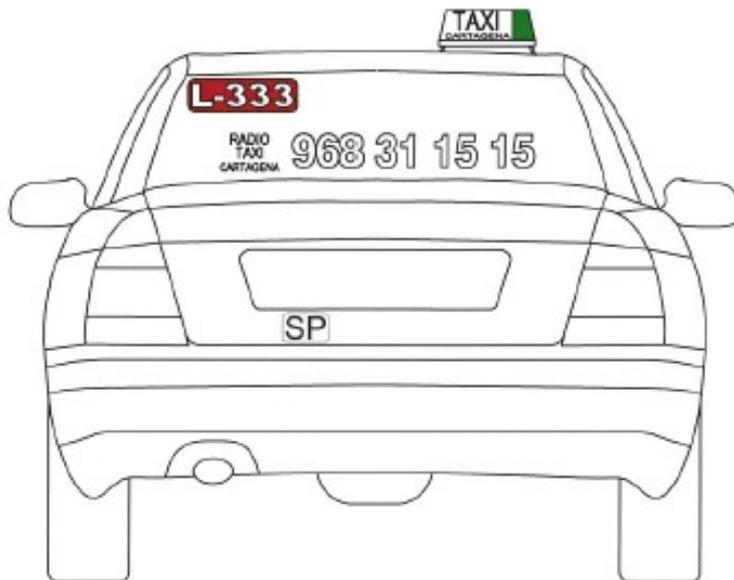
**ANEXO 1
DETALLE-2**



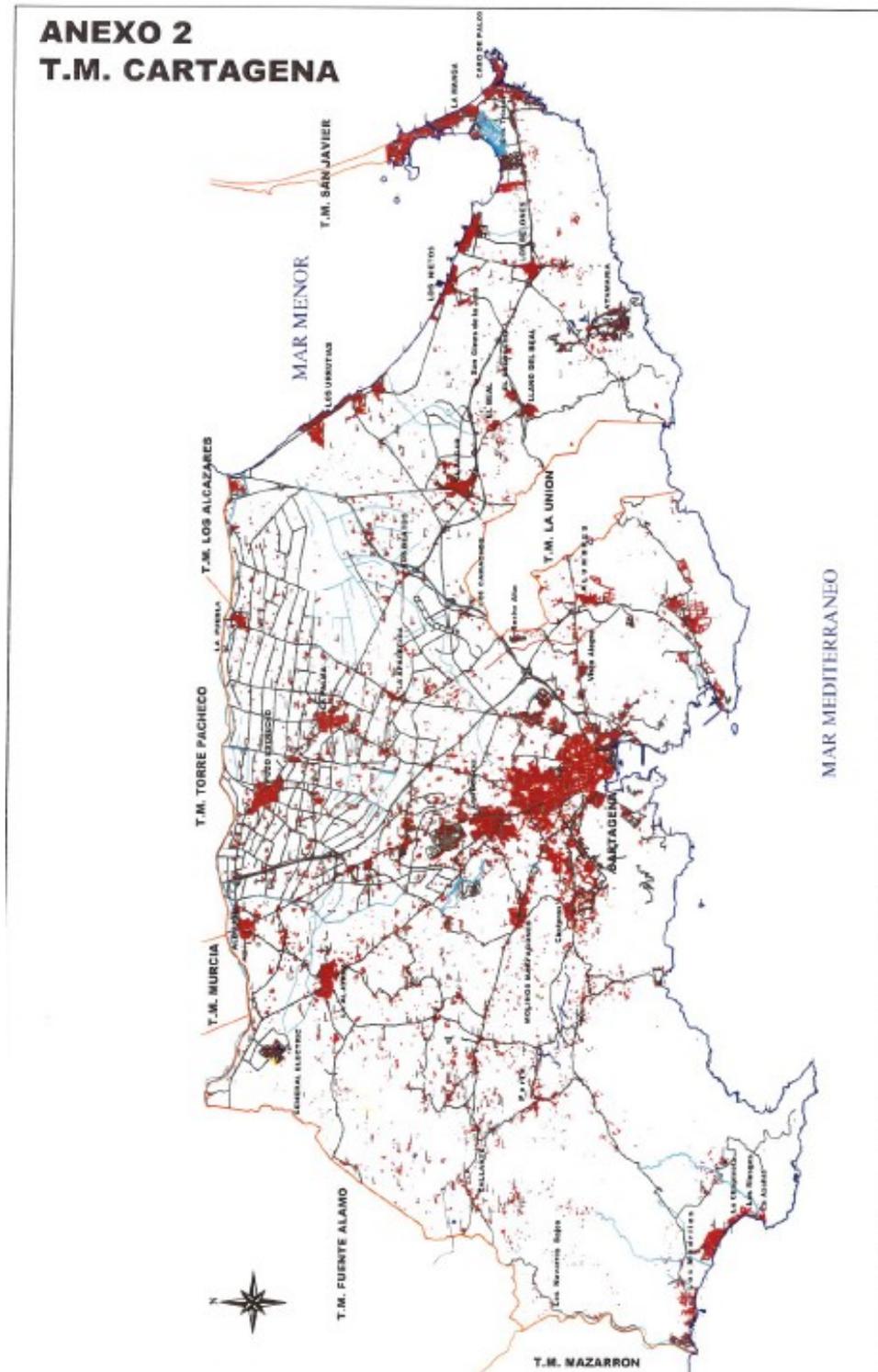
**ANEXO 1
DETALLE-3**



**ANEXO 1
DETALLE-4**



**ANEXO 2
T.M. CARTAGENA**



El vigente "Reglamento General del Taxi" fue aprobado mediante acuerdo plenario de 15 de julio de 2002 y es por tanto anterior a la normativa autonómica en la materia por lo que sus precisiones deben ser modificadas para su adaptación a la misma en la realidad del momento presente en el municipio.

De este modo, se considera que resulta muy conveniente la aprobación de una nueva Ordenanza a fin de dar cumplimiento a la normativa comunitaria, estatal y autonómica sobre la materia referenciada.

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de 04 de octubre de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de octubre de 2018, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se acuerde por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobar el proyecto de la Ordenanza municipal "reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena".

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena a de 13 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DE SERVICIOS PÚBLICOS , PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FESTEJOS

5. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones, en el ámbito del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas referido a la anualidad 2018, cuyo extracto se publicó en el BORM de 31 de Agosto de 2018, así como los Informes de la Comisión de Valoración de fecha 22 de Octubre del año en curso y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en las Base Séptima de esta convocatoria aprobada, el Organo Instructor, en el

ejercicio de las competencias asignadas formula PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA, basada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2018, acordó la aprobación de la Convocatoria de SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

SEGUNDO.- La convocatoria fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General Municipal como es preceptivo antes de su aprobación en Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- La Convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal y como exige el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y la base NOVENA de las Bases de la Convocatoria. El 31 de Agosto de 2018 se publicó en el BORM N.º 201 el extracto de la misma, en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS, quedando, a partir de esa fecha, abierto el plazo de presentación de solicitudes, hasta el día 20 de septiembre . Las bases de la convocatoria se publicaron, así mismo, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, con un total de 69 recibidas, el órgano Instructor procedió a analizar los documentos presentados por las distintas entidades, posibles beneficiarios de las subvenciones a otorgar constatando que 2 de las 69 solicitantes no accedían a la condición de las comprobaciones , el órgano Instructor emitió informe a la Comisión de Valoración que, de conformidad con la base séptima de la convocatoria realiza informe de valoración y puntuación de las solicitudes conforme a criterios de la base octava de la convocatoria de subvenciones realizó acta en fecha 22 de octubre de 2018.

QUINTO.- El Órgano instructor formula en fecha 28 de noviembre del año en curso Propuesta de Resolución Provisional que fue publicada el mismo día en la página web www.cartagena.es concediéndose plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación para presentar alegaciones.

SEXTO.- Finalizado el plazo a que hace referencia el apartado anterior y no habiéndose presentado alegaciones a la Propuesta Provisional, ésta adquiere el carácter de PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

SEPTIMO.- Constan en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social de aquellas asociaciones obligadas a su presentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-

La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el BORM DE 31 DE AGOSTO DE 2018.

SEGUNDO.-

En lo no previsto en la Convocatoria, se ha estado a lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2018, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anteriormente expuesto:

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO.- No admitir a trámite las solicitudes de subvención de dos asociaciones por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Las entidades excluidas y las causas de exclusión son las siguientes:

ASOCIACION COMPARSA "LA RAYUELA" CIF G-30868186, EXPTE. FES/17/18 causa: Proyecto que no se ajusta a la Convocatoria no referido a fiestas populares.

ASOCIACION DE VECINOS DE CABO DE PALOS, CIF G-30659049 EXPTE. FES/08/18. Causa: No consta realización de proyecto de fiestas y no especificar subvención.

SEGUNDO.-

Conceder subvención a las entidades que se relacionan en el ANEXO I de esta Propuesta, por la puntuación y el importe que en la misma se refleja.

TERCERO.-

Publicar esta propuesta de RESOLUCION DEFINITIVA en la BDNS, en la página web www.cartagena.es del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para conocimiento general.

CUARTO.- El plazo de justificación de estas subvenciones finalizará el 31 de Enero de 2019 sin que este pueda ser objeto de prórroga.

QUINTO.-

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente.

El referido ANEXO I ES DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL, del que se destaca lo siguiente:

**SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS DE FIESTAS 2018.
SUBVENCIONES FIESTAS 2018**

CIF	NUMERO	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	PUNTUACION	
	EXPTÉ.			TOTAL	
G-30787840	FES/10/18	1	A.VV. DE LO CAMPANO	(0+0+0+3): 3	300,00 €
G30917538	FES/34/18	2	A.VV. "AMIGOS DE LA MINA"	(0+0+0+4): 4	400,00 €
G-30842124	FES/27/18	3	COMISION DE FIESTAS LOS GALLOS DE MIRANDA	(0+0+0+5): 5	500,00 €
G-30671192	FES/40/18	4	A.VV. "LA CULTURA" DE EL PALMERO	(0+0+0+5): 5	500,00 €
G-30624605	FES/11/18	5	A.VV. DE CAMPILLO DE ADENTRO	(0+0+0+5): 5	500,00 €
G-30705727	FES 62/18	6	A.VV. RINCON DE SUMIEDO y EL CAÑAR	(0+0+0+5): 5	500,00 €
G-30682611	FES 48/18	7	A.VV. POZO LOS PALOS	(0+0+0+5): 5	500,00 €
G-30916167	FES/33/18	8	A.VECINAL DE LA MANGA	(0+0+0+1+5): 3	600,00 €
G-30760524	FES 15/18	9	A.VV. VILLAS CARAVANING	(0+0+0+1 +5): 3	600,00 €
G-30729818	FES/45/18	10	A. DE VV DE LOS POPOS	(0+0+0+2+5): 7	700,00 €
G-30620660	FES 13/18	11	A. PROPIETARIOS MONTE EL CARMOLI	(0+0+0+2+5): 7	700,00 €
G-30609630	FES/30/18	12	ISLAS MENORES	(0+0+0+3+5):8	800,00 €
G-30684963	FES 32/18	13	A.VV. LA MAGDALENA	(0+0+0+3+5):8	800,00 €
G-30677744	FES/58/18	14	A.VV. SAN ISIDRO	(0+0+0+3+5):8	800,00 €
G-30617336	FES 09/18	15	A.VV. DE LOS CAMACHOS	(0+0+0+3+5):8	800,00 €
G-30606057	FES/36/18	16	A.VV. MOLINO DERRIBAO	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G-30718795	FES 68/18	17	A.VV. DE LA VAGUADA	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G-30705545	FES/66/18	18	A. VV. DE LA TORRE DE NICOLAS PEREZ-PERIN	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G-30629919	FES 46/18	19	A.VV. DE EL PORTÚS	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G-30756472	FES14/18	20	A.VV. PLAYA DE LA CHAPINETA	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G30633002	FES 54/18	21	A.VV. S.PEDRO APOSTOL BEAL	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G-30633226	FES/51/18	22	A.VV. S. ANTONIO ABAD	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G-30658421	FES/24/18	23	FEDERACION DE ASOCIACIONES "FERNANDO GARRIDO"	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G-30629851	FES/63/18	24	A.VV. DE SANTA LUCIA	(0+0+0+5+5):10	1.000,00 €
G-30623714	FES /41/18	25	A.VV. BARRIO PERAL	(0+0+2+5+5):12	1.200,00 €
G-30634455	FES/53/18	26	A.VV. DE LA DIPUTACION DE SAN FELIX	(0+0+2+5+5):12	1.200,00 €
G-30624308	FES 29/18	27	AVV. DE ISLA PLANA	(0+0+2+5+5):12	1.200,00 €
G-30899678	FES(43/18	28	PLAYA HONDA	(0+0+2+5+5):12	1.200,00 €
G-30623490	FES19/18	29	A.VV. BDA. CUATRO SANTOS	(0+0+3+5+5): 13	1.300,00 €
G-30892459	FES/49/18	30	COMISION DE FIESTAS DE LA PUEBLA	(0+0+3+5+5): 13	1.300,00 €
G-30634687	FES/60/18	31	A.VV. PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ABAJO	(0+0+3+5+5): 13	1.300,00 €
G-30654768	FES/61/17	32	A.VV. PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ARRIBA	(0+0+3+5+5): 13	1.300,00 €
G-30609515	FES/20/18	33	A.VV. DE CUESTA BLANCA	(0+0+3+5+5): 13	1.300,00 €
G-30916944	FES/69/18	34	COMISION FIESTAS VISTA ALEGRE	(0+0+3+5+5): 13	1.300,00 €
G-30608939	FES/38/18	35	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DE LOS NIETOS	(0+0+3+5+5): 13	1.300,00 €
G-30633572	FES 25/18	36	A.VV. FUENTE CUBAS	(0+0+4+5+5):14	1.400,00 €
G-30669238	FES 39/18	37	A.VV. NUEVA CARTAGENA	(0+0+4+5+5):14	1.400,00 €
G-30654529	FES/52/18	38	A.VV. BARRIADA SAN CRISTOBAL	(0+0+4+5+5):14	1.400,00 €
G-30659726	FES 16/18	39	A. VV. CIUDAD JARDIN	(0+0+4+5+5):14	1.400,00 €
G-30663884	FES/50/18	40	A.VV. PUNTA BRAVA	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30870588	FES 04/18	41	COMISION DE FIESTAS SAN ROQUE ALUMBRES	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30683817	FES 59/18	42	A.VV. S. JOSE OBRERO	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30628184	FES/28/18	43	A.VV. HISPANOAMERICA	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30771364	FES 44/18	44	A.VV. PLAYA PARAISO	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €

G-30674915	FES/06/18	45	A.VV. DE LA AZOHIA	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30678320	FES/23/18	46	ESTRECHO DE SAN GINES, SAN NICOLAS	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30619183	FES/56/18	47	A.VV. DE SANTA ANA	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30675698	FES/65/18	48	A.VV. DE TORRECIEGA	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30624340	FES/22/18	49	A.VV. ENSANCHE-ALMARJAL	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30908578	FES/35/18	50	MIRANDA, ASOC. FIESTAS SANTIAGO APOSTOL	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30635213	FES/05/18	51	A.VV. "MIGUEL DE CERVANTES" LA APARECIDA	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30610752	FES/18/18	52	A.VV. BARRIO DE LA CONCEPCION	(0+0+5+5+5):15	1.500,00 €
G-30616288	FES/57/18	53	A.VV. "EL PROGRESO" DE BDA. DE SAN GINES	(0+1 +5+5+5):16	1.600,00 €
G-30624043	FES/64/18	54	A.VV. DE TALLANTE DE CARTAGENA	(0+1 +5+5+5):16	1.600,00 €
G-30621825	FES 26/18	55	A.VV. DE GALIFA	(0+5+5+5+5):20	2.000,00 €
G-30606685	FES 67/18	56	LOS URRUTIAS	(0+5+5+5+5):20	2.000,00 €
G-30629547	FES/31/18	57	A.VV. SANTA BARBARA DE EL LLANO DEL BEAL	(0+5+5+5+5):20	2.000,00 €
G-30624134	FES/12/18	58	A.VV. DE CANTERAS	(4+S+5+5+5):24	2.400,00 €
G-30909899	FES 55/17	59	C. FIESTAS POLIGONO DE SANTA ANA	(5+5+5+5+5+): 25	2.500,00 €
G-30626493	FES/42/18	60	A.VV. DE PERIN	(5+5+5+5+5+):25	2.500,00 €
G-30629232	FES/21/18	61	A.VV. DE LOS DOLORES	(6+6+6+6+6): 30	3.000,00 €
G30824106	FES/07/18	62	A-VV.ERMITA DE LOS BELONES	(6+6+6+6+6): 30	3.000,00 €
G-30730725	FES/01/18	63	ASOCIACION DE FIESTAS SAN JUAN DE EL ALBUJON	(6+6+6+6+6): 30	3.000,00 €
G-30855902	FES/02/18	64	ASOCIACION COMISION DE FIESTAS DE EL ALGAR	(8+8+8+8+8):40	4.000,00 €
G-30741532	FES/47/18	65	"SOCIEDAD LUDICO FESTIVA, CAMPO, MUSICA Y FLORES DE POZO ESTRECHO"	(8+8+8+8+8):40	4.000,00 €
G-30628630	FES 37/18	66	A.VV. "LA ESPERANZA" NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	(8+8+8+8+10):42	4.400,00 €
G-30773501	FES 03/18	67	ASOCIACION DE FIESTAS DE PRIMAVERA DE LA ALJORRA	(10+10+10+10+10): 50	5.000,00 €
				TOTAL	100.000,00 €
DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA					
G30868186	FES /17/18	68	ASOC. CULTURAL COMPARSA "LA RAYUELA"	PROYECTO QUE NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA	
G-30659049	FES 08/18	69	CABO PALOS	NO CONSTA REALIZACION DE PROYECTO DE FIESTAS	

Habiéndose comprobado que todas las Asociaciones estuvieran en Alta de funcionamiento y al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social se detecta que la asociación solicitante:

A.VV. Canteras CIF G-30624134

EN EL DÍA DE LA FECHA NO SE ENCUENTRA NORMALIZADA a estos efectos por lo que no procede otorgarle la subvención inicialmente prevista, de mil euros.

No obstante, la Junta de Gobierno con superior criterio decidirá.= Cartagena, a 28 de Diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

COMERCIO

6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de enero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), con la finalidad de impulsar la inversión y apoyar al emprendedor, estimulando para ello la apertura de negocios o la modernización de los existentes en locales a pie de calle, que fue publicada en el BORM de fecha 30 de marzo de 2016.

Una vez concluida la preevaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación ha elaborado informe relativo a la valoración de las mismas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, y así mismo, se formuló Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvención, a favor de: D. [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED], por importe de: 10.000,00 € (diez mil euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por ello, y una vez seguido el trámite previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme a la Propuesta de Resolución Provisional e informe de la Comisión de Evaluación, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas

y del artº 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, **propone la aprobación de la siguiente propuesta de resolución definitiva**, en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones correspondiente al año 2016, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERA: Conceder subvención económica a: D. [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED], por importe de: 10.000,00 € (diez mil euros), como apoyo a la financiación de los gastos ocasionados por la modernización de los bajos comerciales existentes o apertura de nuevos locales en el Casco Histórico de Cartagena.

SEGUNDA: El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, en la comunicación de la aceptación de la subvención, la cual se realizará en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de esta resolución .

TERCERA.- No procederá el pago de la subvención acordada para aquellos beneficiarios en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en el caso de que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA: La justificación de la presente subvención tendrá que venir referida a gastos del ejercicio 2016 y se realizará en dos momentos diferentes:

1º.- Cuando transcurra un año desde la notificación de la concesión de la subvención. En este momento el beneficiario presentará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, acompañada de las facturas originales, y del justificante del pago de las mismas.
- Originales y copias para su compulsación de los contratos de trabajo realizados para esta actividad. En el caso de que el titular sea autónomo, el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresas públicas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre las Actividades Económicas o declaración responsable de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

2º.- Cuando se cumplan dos años desde el inicio de la actividad. Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, los servicios técnicos municipales comprobarán: si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como, si se mantiene como mínimo, el número de empleos iniciales.

En caso afirmativo, desde el Servicio que ha instruido el expediente se requerirá al beneficiario lo siguiente:

- Los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como, los del titular autónomo, en su caso.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos autónomos o empresas públicas.

Deberán tener en cuenta que los documentos, que sean expedidos por otras Administraciones Públicas y que sean tramitados vía telemática, deberán incluir el código seguro de verificación o código electrónico de autenticidad correspondiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás

responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida, en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTA- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como, por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal.= En Cartagena a 20 de diciembre de 2018.= Firmado, M.^ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de agosto de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), que fue publicada en el BORM de fecha 8 de noviembre de 2017, que tienen como finalidad la reactivación empresarial y en concreto la comercial de la zona, estando dirigidas a la dinamización de las pequeñas y medianas empresas que allí se encuentran emplazadas.

Una vez concluida la preevaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación ha elaborado informe relativo a la valoración de las mismas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, y así mismo, se formuló Propuesta de Resolución Provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de

las Bases de Ejecución del Presupuesto, proponiendo la desestimación de la solicitud de subvención a nombre de: SANTA FLORENTINA INVERSIONES, S.L., por las inversiones realizadas en el local con emplazamiento en C/ Gisbert, 1., debido al incumplimiento de la base octava de la convocatoria.

Habiéndose dado traslado al interesado de dicha Propuesta de Resolución Provisional, a los efectos de que pudieran formular alegaciones, según establece el citado artº. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y una vez transcurrido el plazo para ello, no ha presentado alegaciones el representante de la mercantil indicada anteriormente, cuya solicitud se ha desestimado.

En consecuencia, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y del artº 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, **propone la aprobación de la siguiente propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento que se sigue correspondiente a la convocatoria pública del año 2017, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), publicada en el BORM de fecha 8 de noviembre de 2017:

DESESTIMAR la solicitud de subvención a nombre de: SANTA FLORENTINA INVERSIONES, S.L., por las inversiones realizadas en el local con emplazamiento en C/ Gisbert, 1., debido al incumplimiento de la base octava de la convocatoria.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal.= En Cartagena a 20 de diciembre de 2018.= Firmado, M.ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

- 8. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE I+D+I “FÓRMULA STUDENT UPCT”.**

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

3°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

4°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD. 1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA GASTOS POSTALES Y GASTOS JURÍDICOS.

Vistos los informes emitidos por el Letrado director de la asesoría jurídica de 16 de octubre y por el Director general de empleo público, nuevas tecnologías e innovación de 23 de octubre, en los que acreditan la insuficiencia de las aplicaciones presupuestarias destinadas a atender los gastos por servicios postales y jurídicos, procede tramitar un expediente de modificación del presupuesto, para lo que ha sido expedida la retención de crédito para transferencia nº 2018.2.0025594.000.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento de los servicios.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- Aplicaciones Presupuestarias que ceden créditos:		
2018-01001-9207-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	8.407,50 €
2018-02001-9209-16200	Formación y perfeccionamiento del personal	8.724,59 €
2018-02001-9206-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00 €
2018-02001-9209-2260602	Formación en prevención de riesgos laborales	815,00 €
2018-02001-9209-2260603	Reuniones conferencias y cursos	18.637,91 €
2018-02001-9209-2269952	Acciones de seguridad	3.360,00 €
2018-02002-920C-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	8.338,58 €
2018-03001-9208-22103	Combustibles y carburantes	1.353,55 €
2018-03001-9331-212	Edificios y otras construcciones	6.882,52 €
2018-03001-9331-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	904,25 €
2018-03001-9331-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	700,81 €
2018-03001-9331-2279914	Mantenimiento de ascensores y puertas automáticas	350,66 €
2018-03001-9331-2279915	Climatización de edificios municipales	575,45 €
2018-03003-924B-60907	Obras de infraestructura en diputaciones y barrios	20.000,00 €
2018-03003-924F-60907	Obras de infraestructura en diputaciones y barrios	55.000,00 €
2018-03003-924I-60907	Obras de infraestructura en diputaciones y barrios	45.949,76 €
2018-04001-9311-22603	Publicación en diarios oficiales	1.300,00 €
2018-04002-920B-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	886,31 €
2018-04002-920A-22603	Publicación en diarios oficiales	721,28 €
	TOTAL	183.908,17 €
2.- Aplicaciones Presupuestarias que reciben créditos:		Importe
2018-01001-9207-22604	Jurídicos, contenciosos.	153.908,17 €
2018-02003-9205-22201	Postales	30.000,00 €
	TOTAL	183.908,17 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

FOD. 2. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE DICIEMBRE DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor:

Factura con n.º de registro 2018.359 e importe de 23.796,56.-€ correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018 que han podido ser facturados por la empresa prestadora del servicio a fecha actual, respecto a los albaranes contabilizados, siendo el resto de gastos del presente mes, objeto de una factura posterior que será registrada en enero de 2019 y tramitada para su aprobación con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-04007-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 27 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 3. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MES DE DICIEMBRE DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Factura con n.º de registro 2018.6986 e importe de 25.612,62 € correspondiente a los gastos del mes de DICIEMBRE de 2018 que han podido ser facturados por la empresa prestadora del servicio a fecha actual, respecto a los albaranes contabilizados, siendo el resto de gastos del presente mes, objeto de una factura posterior que será registrada en enero de 2019 y tramitada para su aprobación con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.

SEGUNDO: Para cubrir tales gastos de facturación se tramita con carácter previo ante la presente Junta de Gobierno Local, modificación presupuestaria para la generación del gasto suficiente en la partida 2018-02003-9205-22201 a la cual debe imputarse y aprobarse el gasto de la factura del presente mes de diciembre de 2018 de los servicios postales generados por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 27 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

FOD. 4. TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL TM, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

A la vista del reparo 27.6/2018, formulados por la Intervención General Municipal a la factura presentada correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2018 de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”, se encuentra en fase de “adjudicado”, pendiente de formalización de contrato.

Dado que dicho servicio es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del servicio, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

- Factura, con n.º de registro 2018.0005836 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de noviembre de 2018, documento de consignación 2018.2.0021503.000. Reparos n.º 27.6/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 5. TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE JARDINES RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO CORRESPONDIENTES AL MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

A la vista de los reparos 35.3/2018 y 35.4/2018, con suspensión del expediente al margen, referente a la fiscalización del reconocimiento y liquidación de facturas del contrato de “Mantenimiento básico de jardines reservado a centros especiales de empleo”.

Visto el decreto de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Producción en Vivero y Huerto Urbano reservado a centros especiales de empleo”, se encuentra en fase de tramitación para su licitación.

Con fecha 6 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de autorizar a seguir prestando el servicio por el adjudicatario inicial, tal y conforme se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 5, que textualmente recoge *“si llegado al período de contratación, el IMSS no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes en esa fecha”*. Como también que se autorice al pago de las facturas derivadas de la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014, hasta la finalización de la tramitación del procedimiento de contratación ya iniciado”.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de *“continuar prestando los servicios de “mantenimiento básico de jardines dirigidos a centros especiales de empleo” con el adjudicatario actual y en las mismas condiciones, así como se autorice el pago de las facturas derivadas de la prestación de dichos servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato, por tratarse de una situación de necesidad social que requiere la atención de las personas a las que van dirigidas”*.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, se acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.”*

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno 21 de diciembre de 2016, la prestación del servicio se ha venido prestando y las facturas que se generan han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, y respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con el documento adjunto.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con PROLAM ASTUS con CIF G-30604540, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

- Factura, con n.º de registro 2018.0005930 e importe 3.921,20 €, correspondiente al mes de noviembre 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000 Reparos 35.3/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0005931 e importe 4.038,92 €, correspondiente al mes de noviembre 2018, documento de consignación 2018.2.0020407.000 Reparos 35.3/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0006444 e importe 2.209,53 €, correspondiente al mes de diciembre 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000 Reparos 35.4/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0006445 e importe 1.799,85 €, correspondiente al mes de diciembre 2018, documento de consignación 2018.2.0022058.000 Reparos 35.4/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 27 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 6. TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.

A la vista del Reparo 26/2018, formulado por la Intervención General Municipal a las factura presentada correspondiente al mes de marzo de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2018 de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Suministro de energía eléctrica en media tensión para el Ayuntamiento de Cartagena”, expediente SU2018/1, se encuentra en ejecución.

Dado que dicho suministro es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del suministro hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ENDESA ENERGIA, SAU, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2018.0005132 e importe 31.585,53 €, correspondiente al mes de Marzo 2018, documento de consignación 2018.2.0022872.000. Reparo 26/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 27 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE

SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 7. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ULTIMO RECURSO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018.

A la vista del Reparó 31.5/2018, formulado por la Intervención General Municipal a las factura presentada correspondiente al mes de agosto de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2018 de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Suministro de energía eléctrica en media tensión para el Ayuntamiento de Cartagena”, expediente SU2018/1, se encuentra en ejecución.

Dado que dicho suministro es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del suministro hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, SAU, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

- Factura, con n.º de registro 2018.0004027 e importe 110.211,53 €, correspondiente al mes de Agosto 2018, documento de consignación 2018.2.0022873.000. Reparos 31.5/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FESTEJOS

FOD. 8. SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS, EN CONCEPTO DE SILLAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, la partida **2018/03005/3381/ 48248** en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de **3.333,34 €** para transferir a **FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS** con Retención de Crédito núm.**2018.2.0025589.000**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Así lo propone y firma, EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, en Cartagena a 27 de diciembre de 2018, Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD. 9. PAGO DE LA FACTURA DERIVADA DEL CONCIERTO DE ENTREGA DEL PREMIO “LA MAR DE MÚSICAS 2018” A TOTÓ LA MOMPOSINA EN EL AUDITORIO EL BATEL.

El Ayuntamiento de Cartagena organizó el Festival “La Mar de Músicas”, uno de los eventos más importantes de la ciudad con una proyección internacional. Entre los diversos conciertos que se programaron, se llevó a cabo el evento de la entrega del premio La Mar de Músicas, que este año fue para Totó la Momposina, por dedicar toda una vida a la difusión internacional de la música de la costa caribeña de Colombia, y por su innovación y promoción de ésta en su tierra natal.

La artista estuvo acompañada por Yungchen Lhamo y Djanka Diabaté.

Como es habitual, la ceremonia y concierto de entrega de dicho premio se ubicó en el Auditorio El Batel, según las condiciones que recoge el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la UTE Gestípolis GH, S.L y Sonora Producciones.

Una de las condiciones establecidas, conforme a los pliegos de contratación de la gestión del Auditorio y Palacio de Congresos EL BATEL, formalizado entre el Ayuntamiento de Cartagena y la UTE GESTIPOLIS GH, SL Y SONORA PRODUCCIONES SL, es que los gastos originados por la contratación, publicidad, derechos de autor, gestión y cualquier otro derivado de las actividades programadas de carácter municipal serán sufragadas en su totalidad por la citada UTE y posteriormente reembolsada por el Ayuntamiento, de igual manera, la recaudación obtenida de taquilla será propiedad de dicha UTE.

De acuerdo a los citados pliegos de condiciones, los gastos originados por la actividad programada más el 5% de los gastos de gestión, serán abonados, una vez satisfechos por la UTE, por el Ayuntamiento de Cartagena a la citada UTE.

El concierto como estreno y único en toda España de TOTÓ LA MOMPOSINA, dentro de las actividades de la “ 24 EDICIÓN LA MAR DE MUSICAS”, y a un precio previsto de 20,00 € (veinte euros), organizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue un reconocimiento a la trayectoria profesional y humana de esta gran artista.

Se adjunta tanto el programa de la actuación musical a que se refiere el presente PREMIO “LA MAR DE MÚSICAS” A TOTÓ LA MOMPOSINA, como la factura del citado espectáculo nº 031A-2018 de fecha 05/09/2018, por importe de 21.531,27 € (veintiún mil quinientos treinta y un euros con veintisiete céntimos), más el correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es 4.521,57 € (cuatro mil quinientos veintiún euros con cincuenta y siete céntimos), lo que supone un total de 26.052,84 € (veintiséis mil cincuenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos).

La propuesta adjunta su RC correspondiente n.º 2018.2.0025498.000

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del pago de la factura a la UTE que gestiona el Auditorio “El Batel”, espacio donde se ubican los conciertos de entrega del Premio La Mar de Músicas, y que es consecuencia del cumplimiento del contrato de la gestión suscrito entre la mencionada UTE y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 27 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

FOD. 10. ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (336.336,23.-€)**

OCTAVO.- Que el importe concedido de 336.336,23.-€ se dispone, de conformidad con el Decreto nº 233/2018, de 28 de noviembre, de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

PROYECTO TIPO 1: Total **199.613,93.- €**, desglosados de la siguiente forma: 139.729,75.-€ en Prestaciones Sociales (cap. 4) y 59.884,18.-€ en Gastos de Personal (cap.1).

PROYECTO TIPO 3: Total **136.722,30.-€**, aplicado el importe integro en Gastos de Personal (cap. 1).

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, destinados al desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Concejalía del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, D. Mercedes García Gómez para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, 19 de diciembre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE

SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado,
Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD. 11. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

Que por la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se aprobó la propuesta para **“Subvención para la Dinamización del Comercio de Proximidad”**, por un crédito total de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€), con documento de Retención de Crédito n.º 2018.2.0014483.000

Que se publicó, el acuerdo de la Junta e Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018 sobre convocatoria abierta de subvenciones para la dinamización del Comercio de proximidad, en el Boletín de la Región de Murcia el día 24 de noviembre de 2018, apareciendo la corrección de errores publicado el 27 de noviembre de 2018 en el mismo diario oficial de la Región de Murcia.

Que una vez una vez reunida la “Comisión de Valoración de Solicitudes de Subvención para la Dinamización del Comercio de Proximidad del Municipio de Cartagena” el 18 de diciembre de 2018, realizado el estudio y la valoración de las solicitudes presentadas, vista la documentación exigida en las bases de la convocatoria. Una vez examinada la documentación, se acuerda que se cumple con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose que esta propuesta tiene el carácter de definitiva.

Que tras el análisis realizado, otorgan las siguientes puntuaciones:

	EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS					EN RELACIÓN ASOCIACIÓN			RESULTADOS PREVISIBLES		
	A.0-5	B.0-3	C.0-3	D.0-3	E.0-3	A.0-4	B.0-1	C.0-1	A.0-2	B.0-2	TOTAL
ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA	3	3	3	1	3	3	0	0	2	2	20
ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL CENIT	4	3	2	0	3	4	0	0	2	2	20
ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL SAN FERNANDO	5	3	3	0	3	3	0	0	2	2	22
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ALGAREÑOS	3	3	2	0	3	4	1	0	2	2	20
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIOS DE LA ALJORRA	4	1	2	3	3	1	1	1	2	2	20

A. EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS:

Criterio A: Estructura del proyecto presentado: diseño, fundamentación, objetivos, actividades, calendario de las actividades y adecuación con los objetivos. (De 0 a 5 puntos).

Se acuerda que los conceptos del criterio A.A, que reciben 5 Y 4 puntos se corresponden con proyectos que, a juicio de la Comisión, han establecido los objetivos del proyecto, las actividades con su calendario de actuación y se adecuan con los objetivos. Y que 3-2 les faltan alguno de estos elementos y 1-0 no cumplen con los objetivos, no han especificado las actividades, ni establecido calendario para su realización.

Criterio B: Proyectos que integren simultáneamente actuaciones de dinamización, formación y promoción comercial. (De 0 a 3 puntos)

La asignación de puntos en los conceptos del criterio A.B responde a los proyectos que integren simultáneamente actuaciones de dinamización, formación y promoción comercial.

Criterio C: Actividades de gran repercusión en la zona por su carácter abierto y gran participación por parte de la población.(De 0 a 3 puntos)

La asignación de puntos en el concepto A.C repercute en los proyectos que por su carácter abierto lleven a la participación de mucha gente.

Criterio D: Proyectos en colaboración con órganos de participación vecinal. (De 0-3 puntos)

Criterio E. Proyecto que revitaliza la actividad comercial de la zona. (De 0 a 3 puntos)

B.EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN:

Criterio A. En función del número de asociados:

- Asociaciones de menos de 15 asociados (1 punto)
- Asociaciones de entre 15 y 25 asociados (2 puntos)
- Asociaciones de entre 25 y 45 asociados (3 puntos)
- Asociaciones de más de 45 asociados (4 puntos)

Criterio B. Asociaciones creadas en los últimos dos años (1 punto)

Criterio C. Incremento de asociados en los dos últimos años (1 punto)

C.RESULTADOS PREVISIBLES:

Criterio A. Repercusión del proyecto fuera del área de actuación que favorezca la atracción de visitantes (De 0 a 2)

Criterio B. Retorno en los comercios o ciudad (De 0 a 2)

Otorgadas las puntuaciones anteriores y de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta, la Comisión acuerda, conforme con el orden de prelación en función de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los proyectos efectuadas por la Comisión, se otorga a los dos primeros el importe íntegro solicitado, y el resto al haber obtenido la misma puntuación se reparte la cantidad restante de la subvención entre los restantes proyectos por igual, siendo las cuantías a subvencionar las siguientes:

	IMPORTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	PUNTOS Obtenidos	IMPORTE QUE SE CONCEDE
ASOCIACIÓN COMERCIAL CENTRO SAN FERNANDO	7.700	7.700	22	7.700
ASOCIACIÓN COMERCIAL ABIERTO DE CENTRO CARTAGENA	11.380	10.000	20	5.950
ASOCIACIÓN COMERCIAL CENTRO CENIT	11.000	10.000	20	5.950
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ALGAREÑOS	8.000	7.900	20	5.950
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIOS DE LA ALJORRA	13.023,50	9.900	20	5.950

Que analizada la documentación presentada, los seis proyectos presentados cumplen con los requisitos de la Ley General de Subvenciones, quedando excluido el proyecto de Área Comercial de la Milla y el de la Asociación de Vendedores del Mercado de Santa Florentina, por ser presentado fuera del plazo establecido el primero, y por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de la presente subvención.

Que se propone conceder subvención económica a los siguientes solicitantes, por las cuantías que se detallan, como apoyo a la financiación del Fomento y la Dinamización del Comercio de Proximidad del municipio de Cartagena:

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

-ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL SAN FERNANDO, CON CIF: V30673826, CONCEDER EL IMPORTE DE SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700.-€)

-ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA, CON CIF: V30737217, CONCEDER EL IMPORTE DE CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.950.-€)

-ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL CENIT, CON CIF: V30714513, CONCEDER EL IMPORTE DE CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.950.-€)

-ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ALGAREÑOS, CON CIF: V30673826, CONCEDER EL IMPORTE DE CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.950.-€)

-ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIOS DE LA ALJORRA, CON CIF: G30918130, CONCEDER EL IMPORTE DE CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.950.-€)

PROPUESTA DE EXCLUSIÓN

-ÁREA COMERCIAL LA MILLA, CON CIF: G30854269, EXCLUIDA POR PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

-ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA, CON CIF: G30727713, EXCLUIDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES CONVOCATORIA.

Que el pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el

beneficiario, en la comunicación de la aceptación de la subvención, la cual se realizará en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Que no procederá el pago de la subvención acordada para aquellos beneficiarios en que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en el caso de que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

Que son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Que la justificación de la presente subvención tendrá realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención, tal y como se establece en la convocatoria, apartado 13.

Que se procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como, por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto corresponde la concesión definitiva de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local, ante la cual se eleva la presente propuesta.

Así lo propone y firma LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Cartagena, 18 de diciembre de 2018.= Fdo, Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas veintiocho minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.